



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GOT-202503-00023122
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Marzo 31 de 2025

Señor(a)

CAMILO ANDRES BRITO DAZA

Representante Legal

INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.

Calle 42 No. 27 – 42 (Nueva Nomenclatura)

Barrio Sotomayor

Teléfono: 3187171051

Correo Electrónico: compras.leonelgonzalezarq@gmail.com

Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0046 de Marzo 31 de 2025

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202501-0010148

Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho >YAA

Carpeta No.: 0006 - 2025

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (607) 6337000 **Fax** 6521777 - **Código Postal:** 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0046 DE MARZO 31 DE 2025

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 01/04/2025 11:30

Para Compras Leonelgonzalezarq <Compras.leonelgonzalezarq@gmail.com>

 1 archivo adjunto (196 KB)
2-GOT-202503-00023122.PDF;

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo 2-GOT-202503-00023122
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Marzo 31 de 2025

Señor(a)
CAMILO ANDRES BRITO DAZA
Representante Legal
INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.
Calle 42 No. 27 - 42 (Nueva Nomenclatura)
Barrio Sotomayor
Teléfono: 3187171051
Correo Electrónico: compras.leonelgonzalezarg@gmail.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0046 de Marzo 31 de 2025
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202501-0010148
Radicado FUN No.: NO APLICA

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,


ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saldí Yovana Alvarez Amorochó S.Y.A.A
Carpeta No.: 0006 - 2025

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Atentamente,

Retransmitido: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0046 DE MARZO 31 DE 2025

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 01/04/2025 11:30

Para Compras Leonelgonzalezarq <Compras.leonelgonzalezarq@gmail.com>

 1 archivo adjunto (20 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0046 DE MARZO 31 DE 2025;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Compras Leonelgonzalezarq (Compras.leonelgonzalezarq@gmail.com)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0046 DE MARZO 31 DE 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 46
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(- - - 0 4 6) 3 1 MAR 2025

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **GENNY MARINA GONZALEZ JURADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **37.617.160** expedida en Piedecuesta (Santander), en calidad de **APODERADA** de la Empresa **INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.**, identificado con el NIT. No. **900.488.083-0**, representada legalmente por el Señor **CAMILO ANDRES BRITO DAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.065.619.966** expedida en Valledupar (Cesar), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, del predio ubicado en la **CALLE 42 No. 27 – 42 (NUEVA NOMENCLATURA) DEL BARRIO SOTOMAYOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con folios de matrícula inmobiliario No. 300-179300 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010200800003000, mediante comunicación de fecha 21 de Enero de 2025, referenciada con el No. 1-SA-202501-0010148, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 11 de Marzo del 2025 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención.
3. Que el día 27 de Enero del 2025, mediante correo electrónico, se le solicito al peticionario "la liquidación de las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
4. Que la Señora **GENNY MARINA GONZALEZ JURADO**, el día 07 de Marzo de 2025, allega Disponibilidad del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga con la dirección corregida.
5. Que la Señora **GENNY MARINA GONZALEZ JURADO**, el día 12 de Febrero del 2025, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 465-47-994000012206 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000003625 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200		Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

3 1 MAR 2025

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 7.284.790,90	04/02/2025	04/07/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 14.569.581,80	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 284.700.000,00	04/02/2025	04/03/2025

6. Que el día 13 de Marzo del 2025, mediante correo electrónico, se le solicito al peticionario "la actualización de las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
7. Que la Señora **GENNY MARINA GONZALEZ JURADO**, el día 19 de Marzo del 2025, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 465-47-994000012206 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000003625 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, por actualización de fechas de vigencia.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 7.284.790,90	15/03/2025	15/07/2025
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 14.569.581,80	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 284.700.000,00	15/03/2025	15/04/2025

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público a la Empresa **INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.**, identificado con el NIT. No. **900.488.083-0**, representada legalmente por el Señor **CAMILO ANDRES BRITO DAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.065.619.966** expedida en Valledupar (Cesar), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, del predio ubicado en la **CALLE 42 No. 27 – 42 (NUEVA NOMENCLATURA) DEL BARRIO SOTOMAYOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con folios de matrícula inmobiliario No. 300-179300 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010200800003000, para realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expiden en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **8.25 M2** y recuperación es un total de **294.50 M2**, distribuidos así:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200		046
Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2		

31 MAR 2025

ÁREA A INTERVENIR

Rotura Franja de circulación Calle 42 con 27	3.00 X 0.50 = 1.50 M2 ✓
Rotura Franja Ambiental	1.50 X 0.50 = 0.75 M2 ✓
Rotura Antejardín	5.00 X 0.50 = 2.50 M2 ✓
Rotura calzada flexible	2.00 X 0.50 = 1.00 M2 ✓
Rotura Hidrante	5.00 X 0.50 = 2.50 M2 ✓
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	8.25 M2 ✓

ÁREA A RECUPERAR

Recuperación Franja de circulación Calle 42 con 27	3.00 X 1.00 = 3.00 M2 ✓
Recuperación Franja ambiental	1.50 X 1.00 = 1.50 M2 ✓
Recuperación Antejardín	5.00 X 100 = 5.00 M2 ✓
Recuperación calzada flexible	40.00 X 7.00 = 280.00 M2 ✓
Recuperación Hidrante	5.00 X 1.00 = 5.00 M2 ✓
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	294.50 M2 ✓

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200		0 4 6
		Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

31 MAR 2025

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta a la Empresa **INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.**, identificado con el NIT. No. **900.488.083-0**, representada legalmente por el Señor **CAMILO ANDRES BRITO DAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.065.619.966** expedida en Valledupar (Cesar), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorocho
Carpeta: 0006 - 2025

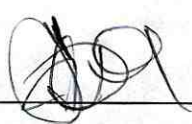
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200		- - - 0 4 6
		Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

3 1 MAR 2025

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 31 DE MARZO DE 2025, se hizo presente GENNY MARINA GONZALEZ JURADO, Identificado con la C.C. No. 37.617.160 de PIEDILUESTA (SANTANDER), en calidad de PROPIETARIA, del predio localizado en la **CALLE 42 No. 27 – 42 (NUEVA NOMENCLATURA) DEL BARRIO SOTOMAYOR**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 0 4 6 3 1 MAR 2025, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI ☐ NO ☒


FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 37617160



DAINI LOURANA ALVAREZ
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 37.712387 Almangel



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 10

Fecha: marzo 11 del 2025	Carpeta No: 0006
Entidad: Acueducto	Dirección: Calle 42 # 27 – 42
Tipo de Intervención: Obra Nueva	Barrio: Sotomayor
	Radicado: 1-SA-202501-0010148
En cumplimiento del Decreto Municipal 077 del 2008, Decreto Nacional 1077 de 2015 y decreto Municipal 0164 del 29 de noviembre del 2023 nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

Rotura Franja de circulación Calle 42 con 27	$3.00 \times 0.50 = 1.50M^2$
Rotura Franja Ambiental	$1.50 \times 0.50 = 0.75M^2$
Rotura Antejardín	$5.00 \times 0.50 = 2.50M^2$
Rotura calzada flexible	$2.00 \times 0.50 = 1.00M^2$
Rotura Hidrante	$5.00 \times 0.50 = 2.50M^2$
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	8.25M²

2. Área a Recuperar:

Recuperación Franja de circulación Calle 42 con 27	$3.00 \times 1.00 = 3.00M^2$
Recuperación Franja ambiental	$1.50 \times 1.00 = 1.50M^2$
Recuperación Antejardín	$5.00 \times 1.00 = 5.00M^2$
Recuperación calzada flexible	$40.00 \times 7.00 = 280.00M^2$
Recuperación Hidrante	$5.00 \times 1.00 = 5.00M^2$
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	294.50M²

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Franja de circulación	En Tableta gris y en construcción – regular estado
Franja Ambiental	En tableta gris y en construcción – regular estado
Antejardín	En construcción - regular estado
La calzada	En flexible - en buen estado
La red del acueducto va	Por la franja de circulación, franja ambiental, el antejardín y la calzada, también hacen acometida para el hidrante que va en calzada y franja ambiental.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 10

En este caso puntual se ejecutan los trabajos sobre **la franja de circulación, franja ambiental, el antejardín y la calzada esta se recuperará de acuerdo al convenio realizado con la empresa del acueducto y el constructor del predio ubicado calle 42 # 27 -44**; la recuperación se realizará como lo indica el numeral 9 (Tipo de rotura) de este informe; en cuanto al espacio público del predio lo debe recuperar de acuerdo a la normatividad vigente y al manual del espacio público.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Vía	Costado Sur			Perfil Total
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	M
Calle 42	3.00	2.00	2.00	7.00	1.50	3.00	5.00	21.00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleros	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	NO
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 10

. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	NO
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	NO
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

6. Fotografías:

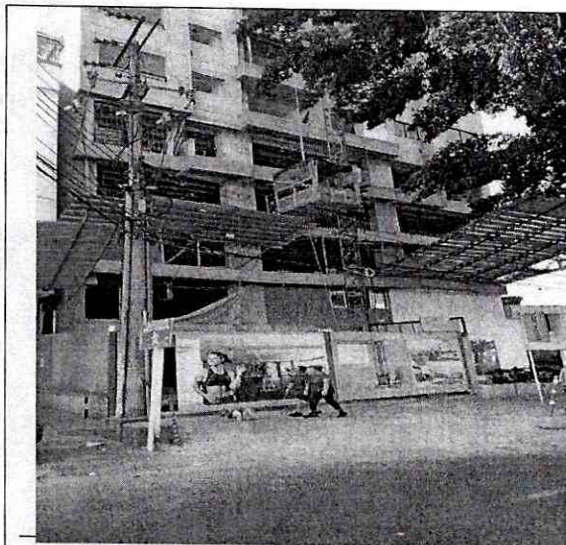


Imagen 1: Frente de predio Calle 42

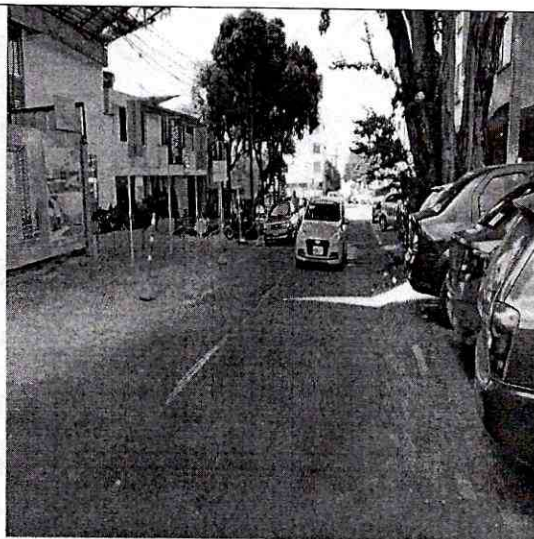


Imagen 2: Perfil de predio

[Firma manuscrita]



Imagen 3: Calle 42 # 27- 44
Barrio: Mejoras Publicas



Imagen 4: Calle 42 # 27- 44
Barrio: Mejoras Publicas

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra,

137



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 10

no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 10

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de pavimento a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm, de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm, de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere un (1) centímetro, por encima de la rasante existente.

45



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 10

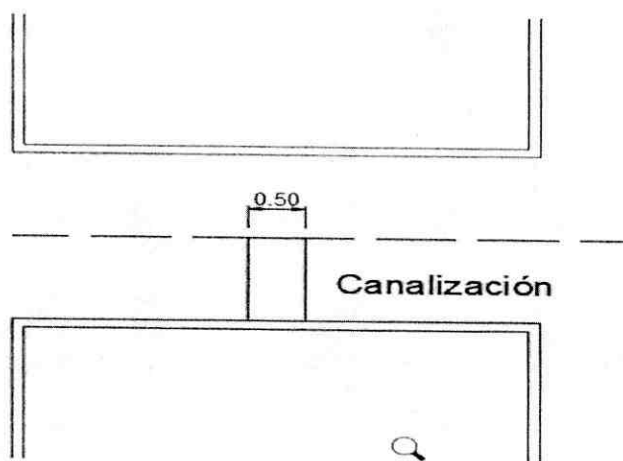
9. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

Rotura Tipo Perpendicular al Centro de la Vía:

Son aquellas que se realizan iniciando del borde externo del sardinel al centro de la calzada buscando la red matriz (Ver gráfico). La recuperación o reposición del pavimento, se realizará desde el borde externo de la canalización, en un mínimo de 1.50 mts en ambos costados, adicionando el área intervenida.

Nota: La Empresa del acueducto realizo un convenio con los constructores del Proyecto Sotomayor Club Hause, en donde estos se comprometen a pavimentar, el faltante de la calzada, ya que, al momento de realizar la vía en flexible por parte de la empresa de Acueducto Metropolitano en esta cuadra, el constructor del predio Calle 42 # 27- 44 Barrio. Mejoras Publicas; no había ejecutado ningún permiso de servicios públicos.

Por lo tanto, la recuperación de la calzada se realizará desde donde quedo el flexible por parte del acueducto hasta la esquina de la cuadra en todo su ancho y largo.



Tipo de Rotura

10. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 10

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la no contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 10

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 10

exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

11. Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

12. Impacto urbano: (Espacio público):

Al momento de la visita el espacio público del predio, se encuentra en construcción, debe adecuarlo de acuerdo a la normatividad vigente y al manual del espacio público.

Debe aplicar las medidas de señalización y protección adecuadas para evitar accidente de peatones.

13. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado.

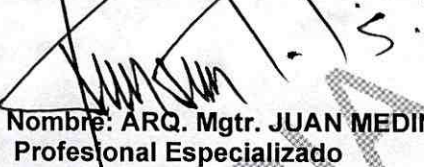
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación
Del espacio público.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA

Recorredora

Grupo de Licencia de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 31 DE MARZO DE 2025	
Propietario (persona natural o jurídica)		CAMILO ANDRES BRITO DAZA REPRESENTANTE LEGAL INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 900.488.083 - 0 C.C. No. 1.065.619.966 DE VALLEDUPAR (CESAR)	
Dirección intervención:		CALLE 42 No. 27 - 42 (NUEVA NOMENCLATURA) BARRIO SOTOMAYOR	
Resolución No: (No. y fecha)		046 DE MARZO 31 DE 2025	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
MARZO 31 DE 2025	MARZO 31 DE 2027	ABRIL 01 DE 2025	MAYO 01 DE 2025
Área de intervención:	8.25 M2	Área de recuperación:	294.50 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 046 DE MARZO 31 DE 2025. Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención. En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 31 días del mes de MARZO de 2025, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación		 Nombre y firma: GENNY MARIAN GONZALEZ JURADO Apoderada INVERCONSTRUCTORA BIENESTAR S.A.S.	